



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, diciembre 7 de 2.021. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.

El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO

Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio

Rad. 76520311000320210054200

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2.021)

Se encuentra a Despacho la demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR DIVORCIO** adelantada por el señor **CIRO FLOR BERMUDEZ**, en contra de la señora **IRMA PILLICUE BECOCHE**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR DIVORCIO** adelantada por el señor **CIRO FLOR BERMUDEZ**, en contra de la señora **IRMA PILLICUE BECOCHE**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

Egm.

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0268f9df5526731504196fbfa3fc898cc8e8e4649ff9d5ba89dabf8d0ffcb96d**

Documento generado en 08/12/2021 10:06:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>